

ORDENANZA N° 22/2023

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: RATIFICASE el Convenio Marco De Colaboración Entre El Consejo Nacional De Coordinación De Políticas Sociales y La Municipalidad de Las Varillas, celebrado con fecha 28 de febrero del año 2023, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 15/03/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 273 /2023

DE FECHA 17 / 03 /2023



Consejo Nacional de
Coordinación de
Políticas Sociales
Presidencia de la Nación



MUNICIPALIDAD DE
LAS VARILLAS
#JuntosEsMejor

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO
NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES Y EL
MUNICIPIO DE LAS VARILLAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

Entre el **CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES**, en adelante “**EL CONSEJO**”, por una parte, representado por su Presidenta, la **Sra. Marisol MERQUEL** D.N.I. N° 27.245.079, con domicilio en Av. Julio Argentino Roca 782, Piso 5°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y, por otra parte, el **MUNICIPIO DE LAS VARILLAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, representado en este acto por su Intendente, el **Sr. Mauro Luciano DANIELE** D.N.I. N° 26.858.119, con domicilio en la calle Sarmiento 89, de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante “**EL MUNICIPIO**” y ambas conjuntamente denominadas “**LAS PARTES**”, **MANIFIESTAN:**

Que, el **MUNICIPIO DE LAS VARILLAS**, posee entre sus objetivos generar acciones que tiendan a garantizar el acceso a derechos, programas y políticas públicas con el propósito de promover la construcción de una comunidad más justa y equitativa, arbitrando los medios necesarios para garantizar los derechos fundamentales de los vecinos y vecinas del Municipio.

Que por Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, se creó **EL CONSEJO** en el ámbito de Presidencia de la Nación, habiendo sido aprobado por Decreto Nro. 880/16 su estructura organizativa, determinando entre algunos de sus objetivos los de: asistir en la definición de la planificación estratégica de políticas y programas sociales del Gobierno Nacional, las estrategias de intervención y los compromisos por resultados; coordinar y articular la gestión de los organismos responsables de la política social nacional; e intervenir en la propuesta de políticas prioritarias para el corto plazo y las definiciones estratégicas para el

mediano y largo plazo, orientadas a abordar los principales problemas sociales.

Que la Disposición N° 1056/20, de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, implementó el **CERTIFICADO DE PRE-IDENTIFICACIÓN**, teniendo por objeto garantizar el reconocimiento y registro de las personas aún no identificadas con el respectivo Documento Nacional de Identidad.

Así, en el entendimiento de que el derecho a la identidad es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano, a través de la RESOL-2021-162 se creó el **PROGRAMA ACCIONAR IDENTIDAD**, destinado a colaborar, acompañar y brindar asistencia a una población especialmente vulnerable, cuyo nacimiento no haya sido oportunamente inscripto en el registro correspondiente, impulsando a su vez acciones concretas para la obtención del **CERTIFICADO DE PRE-IDENTIFICACIÓN** y su Documento Nacional de Identidad.

Que el **CERTIFICADO DE PRE-IDENTIFICACIÓN** se otorga exclusivamente a aquellas personas cuyo nacimiento hubiera ocurrido en el país y de las cuales no obren registros de identificación alguna.

Que dicha registración permite proveer acompañamiento y asistencia a aquellas personas que así lo requieran, a fin de completar su proceso identificatorio y a obtener, oportunamente y de corresponder, el Documento Nacional de Identidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, y afirmando la importancia que reviste la coordinación de esfuerzos con la intención de desarrollar actividades de colaboración institucional que redunden en beneficio de la comunidad es que **LAS PARTES** acuerdan suscribir el presente **Convenio Marco de Colaboración**, que estará sujeto a las cláusulas que a continuación se transcriben:

PRIMERA: OBJETO.





Consejo Nacional de
Coordinación de
Políticas Sociales
Presidencia de la Nación



MUNICIPALIDAD DE
LAS VARILLAS
#JuntosEmpezamos

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación, colaboración y articulación entre "LAS PARTES", en pos de la implementación territorial y el cumplimiento de los objetivos del Programa Accionar Identidad.

SEGUNDA: IMPLEMENTACIÓN.

LAS PARTES se comprometen a convocar y consolidar una Mesa Interprovincial/ local que nucleee aquellos organismos e instituciones de la provincia/municipio con el objetivo de diagramar un Plan de Acción destinado a contribuir a garantizar el derecho a la identidad, a toda persona que haya nacido en territorio de la República Argentina y cuyo nacimiento no haya sido inscripto en los registros públicos correspondientes, en el marco del Programa Accionar Identidad.

TERCERA: LAS PARTES se comprometen a trabajar en conjunto para la implementación de aquellas herramientas que resulten necesarias para la promoción y comunicación del Certificado de Pre-identificación (CPI) destinado a toda persona que haya nacido en territorio de la República Argentina y cuyo nacimiento no haya sido inscripto en los registros públicos correspondientes, con el fin de garantizar su derecho a la identidad.

CUARTA: LAS PARTES se comprometen a desarrollar y llevar a cabo todos aquellos programas que se encuentren orientados a descomprimir el cúmulo de causas judiciales de inscripción tardía de nacimiento que se encuentran actualmente en trámite en los Tribunales sin resolución.

QUINTA: COMPROMISO DEL MUNICIPIO.

EL MUNICIPIO se compromete a las siguientes acciones, sin perjuicio de las que estén implicadas por la Reglamentación del Programa:

1. Diseñar y remitir al CNPS en un lapso de 60 días un Plan de Acción Territorial Identificado de las...

2. Revisar los registros administrativos de personas que no hayan sido oportunamente registradas disponibles en los organismos provinciales/locales y remitirlos al CNPS para la consolidación de las bases.
3. Realizar la búsqueda activa de personas aún no identificadas que surgen de los registros administrativos y/o judiciales.
4. Realizar el seguimiento de las acciones planificadas por la Mesa Interprovincial/ Mesa Local.

SEXTA: LAS PARTES crearán vínculos de colaboración y cooperación institucional para fortalecer vínculos y desarrollar acciones destinadas a la implementación de programas conjuntos, que guarden relación con sus actividades habituales y se encuentren enmarcadas dentro de la órbita de sus competencias, instrumentando en todo momento políticas tendientes al logro, mejor resultado y optimización de los objetivos propuestos.

SÉPTIMA: Los trabajos que se realicen, podrán ser publicados y difundidos de manera individual y/o conjunta, siempre que cuenten con la aprobación escrita y expresa de LAS PARTES, y deberán contener la mención de que ellos se originan como consecuencia de la suscripción del presente Convenio Marco de Colaboración, no pudiendo ninguna de LAS PARTES utilizar el nombre, logo, marcas ni emblemas de la otra parte sin la autorización.

OCTAVA: LAS PARTES se comprometen a realizar los aportes técnicos necesarios para el cumplimiento del objeto propuesto, a brindarse con diligencia toda la información necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones, y a colaborar mutuamente en el impulso de las acciones necesarias para cumplir adecuadamente lo acordado.

NOVENA: LAS PARTES conceden genéricamente la calificación de "información reservada" a la que con tal carácter sea obtenida por la ejecución de este Convenio Marco de Colaboración o los Convenios Específicos que eventualmente se suscriban, por lo que asumen de buena fe el tratamiento





Consejo Nacional de
Coordinación de
Políticas Sociales
Presidencia de la Nación

restrictivo en su utilización, salvo el uso que se haga para el destino o finalidad pactada o previa autorización expresa de divulgación que cada parte realice en caso que sea necesario. Es por ello que LAS PARTES se obligan a no revelar a terceros ninguna información técnica, sea con fines comerciales o científicos por ellas originados, o de terceros usuarios de los servicios prestados, anterior o subsiguiente a la firma del presente, y a comprometer al personal que tuviera acceso a tal información a no revelar a terceros y mantenerla estrictamente confidencial, asumiendo quien infringiere tal compromiso, la responsabilidad civil y/o penal que le fuere aplicable, en forma personal.

DÉCIMA: El presente Convenio Marco de Colaboración tendrá una duración de dos (2) años a partir de su celebración, prorrogable automáticamente por periodos iguales, salvo que una de LAS PARTES comunique fehacientemente a la otra y con una anticipación de al menos treinta (30) días de su vencimiento, su voluntad de no renovarlo. En tal caso, ninguna de ellas tendrá nada que reclamar a la otra parte por concepto alguno.

DÉCIMO PRIMERA: LAS PARTES se reservan el derecho de rescindir el presente en forma unilateral, en cualquier momento y sin expresión de causa, notificando fehacientemente dicha decisión a la otra parte con una antelación de al menos treinta días (30) días corridos a la fecha de efectiva finalización, sin que ello origine derecho a indemnización o resarcimiento alguno para ninguna de ellas. La rescisión del presente Convenio Marco de Colaboración suspenderá las actividades programadas, con excepción de aquellas que se encuentren con principio de ejecución, las que continuarán hasta su finalización, salvo pacto en contrario.

DÉCIMO SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan tanto el presente Convenio Marco de Colaboración, como las actividades de cooperación recíproca a realizarse en el marco del mismo, no implican ni implicarán erogación presupuestaria alguna.

DÉCIMO TERCERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio Marco de Colaboración, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, particularmente, las responsabilidades consiguientes.

DÉCIMO CUARTA: El presente no representa un compromiso de exclusividad entre LAS PARTES, y por lo tanto no impide que cada una de ellas pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos.


DÉCIMO QUINTA: En caso de controversia, diferencias de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente, LAS PARTES se comprometen a intentar solucionar sus diferencias institucionalmente mediante el diálogo. De persistir la controversia, LAS PARTES acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

DÉCIMO SEXTA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio Marco de Colaboración, LAS PARTES fijan sus domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieran cursarse con motivo de este Convenio Marco de Colaboración y de los demás instrumentos que se suscriban para su implementación.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de, a los 29 días del mes de febrero de 2023.



MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS



Marisol Merquel
Presidenta
Consejo Nacional de Coordinación
de Políticas Sociales
Presidencia de la Nación

